



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-2024-CS/AS N° 012-2024-INEN-1 de fecha 3 de octubre de 2024, emitido por el Comité de Selección, el Memorando N° 001070-2024-OGPP/INEN de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000968-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 002415-2024-OGA/INEN de fecha 3 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 001504-2024-OAJ/INEN de fecha 4 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";* además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";*

Que, en fecha 31 de mayo de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", por un valor estimado de S/ 285,600.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), cuyo otorgamiento de la buena pro se estableció para el 25 de septiembre de 2024, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección. Sin embargo, la oferta económica presentada por el postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. por un monto de S/ 326,770.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), quien obtuvo el primer lugar en orden de prelación y GSOE LAB S.A.C. con un monto de S/ 349,020.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 00/100 SOLES) quien obtuvo el segundo lugar, superan en concordancia con la calificación practicada por dicho colegiado, aspecto que se hace constar en el "Acta de admisión de ofertas, evaluación y calificación" de fecha 25 de setiembre de 2024. En dicha acta se advierte que ambas ofertas superan el valor estimado, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro. En consecuencia, el Comité de Selección solicitó la reducción de la ofertas, mediante correo electrónico institucional, de fecha 25 de setiembre de 2024, remitió las Carta N° 001-2024-CS/AS N° 12-2024-INEN-1 y Carta N° 002-2024-CS/AS N° 12-2024-INEN-1 al postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C., que obtuvo el primer lugar en orden de prelación y a GSOE LAB S.A.C., que obtuvo el segundo lugar en el orden de prelación; solicitando la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de 2 días hábiles, sin embargo con fecha 26 de setiembre de 2024, el postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. comunicó al Comité de Selección mediante Carta N° 002-110-2024 que no acepta reducir su oferta económica, y mediante correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2024, el postor GDOE LAB S.A.C. informa que mantendrá su precio ofertado y por lo cual no acepta reducir su oferta. En consecuencia, el Comité de Selección recomienda a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación de una ampliación presupuestal que le permita considerar válida la oferta económica presentada;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Memorando N° 001070-2024-OGPP/INEN, de fecha 2 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000968-2024-OPE-OGPP/INEN, de la misma fecha, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3357 y la ampliación a la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 219-2024-INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, otorgando la ampliación de la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°01. Rebaja a la certificación de crédito presupuestario, y ampliación a la constancia de previsión presupuestaria.

Table with 8 columns: DESCRIPCIÓN, DETALLE, META, FTE. FTO., CLASIFICADOR, Certificación de Crédito Presupuest N° 3357, Previsión Presupuest 2025, TOTAL. It details the adjustment of credit certification and budgetary forecast for a gas purchase.

Que, el referido Comité de Selección, mediante su informe de vistos, señala que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", el otorgamiento de la buena pro estuvo inicialmente programado para el 25 de septiembre, no obstante, dicho acto fue postergado para el 30 de septiembre de 2024 sin embargo frente a la negativa de los postores de reducir su oferta económica para el presente proceso de selección y en virtud del plazo otorgado para gestionar la reducción de la oferta económica y/o ampliar el monto de disponibilidad presupuestal el plazo para el otorgamiento de la buena pro extendiéndose hasta el 9 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CS/AS N° 012-2024-INEN de fecha 3 de octubre de 2024, el Comité de Selección, solicitó a la Oficina General de Administración, derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirva tramitar la autorización del titular de la entidad, dado que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina General de Administración, solicitó pronunciamiento jurídico respecto a la autorización para contratar la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", considerando válida la oferta económica presentada por el postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que, la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", cumple con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. ascendente a la suma de S/ 326,760.00 (TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", considere válida la oferta económica presentada por el postor UTILITARIOS MÉDICOS S.A.C. ascendente a la suma de S/ 326,760.00 (TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE COMPRESA GASA QUIRÚRGICA RADIPACA ESTÉRIL 48 CM X 48 CM X 5 PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

